

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA I.
MUNICIPALIDAD DE HUASCO**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000011

Santiago, 07 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna, modificada por la Resolución Exenta 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° De acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° La letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a la SMA a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

3° La letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Lo señalado en la Resolución Exenta N° 27, de 30 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Atacama (en adelante



“RCA N° 27/2013”), que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Cierre y Sellado Vertedero Comuna de Huasco”, del Titular I. Municipalidad de Huasco, Rol Único Tributario 69.030.700-6, representada por el Alcalde, Sr. Rodrigo Loyola Morenilla.

5° Lo constatado durante la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 26 de julio de 2017 en las instalaciones del ex Vertedero Huasco, por funcionarios de la SMA y de la Seremi de Salud de la Región de Atacama, cuyos resultados constan en el Informe de Fiscalización DFZ-2017-5311-III-RCA-IA (en adelante, “Informe DFZ 2017”).

6° La reunión de fecha 27 de noviembre de 2018, sobre Asistencia al Cumplimiento en Etapa de Corrección Temprana, llevada a cabo en las oficinas de esta SMA para abordar los hallazgos constatados en el Informe DFZ 2017, en virtud de la cual se levantó acta con los compromisos adquiridos por el Municipio (en adelante “Acta de CT”). Entre los referidos compromisos se incorporó el envío de los siguientes antecedentes, en un plazo de 10 días hábiles desde la realización de la reunión: 1. Envío de información y antecedentes actualizados de la ejecución del proyecto hasta la fecha (principalmente, las medidas de limpieza, envío de los residuos al relleno sanitario provincial, cierre de caminos, entre otros). 2. Envío de cronograma de cumplimiento de la RCA, indicando las medidas que pueden cumplirse de manera previa a la obtención de fondos del gobierno regional. Este cronograma debe incluir las medidas que deben realizarse previamente al inicio del proyecto, esto es: Plan de Manejo Biológico, tramitación de Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas. 3. Envío de compromiso de implementación de medidas, que puedan ejecutarse de forma previa a la obtención de recursos del gobierno regional, en virtud de los recursos y fondos que puedan ser obtenidos por parte del Municipio por otras vías. Especial énfasis al cierre perimetral, finalización de limpieza de residuos y manejo de residuos que deban disponerse en el sitio, de acuerdo a lo indicado en la RCA. 4. Completar información del titular de RCA, de acuerdo a Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA. Se entregarán las indicaciones vía correo electrónico para su realización.

7° El Oficio Ordinario N° 338/2018, de la I. Municipalidad de Huasco, ingresada en Oficina de Partes de la SMA con fecha 18 de diciembre de 2018, por medio del cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acta CT, acompañando los siguientes antecedentes: i) informes enviados a la SMA Atacama, con registros fotográficos de la limpieza realizada en el sector del ex Vertedero de la comuna de Huasco, Programa de limpieza y registros de la disposición final en el Relleno Sanitario provincial de los residuos retirados del sector, realizados en el marco de la medida provisional pre-procedimental, dictada por Resolución Exenta N° 1174, de fecha 10 de septiembre de 2018; ii) cronograma de cumplimiento de la RCA de las medidas relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, su seguimiento, monitoreo y el Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas; iii) en el mismo Ordinario N° 338/2018, se señala como compromiso que la *“Ilustre Municipalidad de Huasco previo a la obtención de los recursos por parte del Gobierno Regional se compromete a continuar con la limpieza del sector del Ex Vertedero, cierres de caminos a través de zanjas e instalación de letreros alusivos con el cuidado del medio ambiente”*. Finalmente, respecto al cuarto compromiso, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Sra. Cintya Iriarte Rojas, funcionaria de la Unidad de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Huasco, se envió comprobante con la información actualizada del proyecto en el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental de la SMA, <http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/>.

8° Que, respecto del primer compromiso del Acta de CT, la información enviada por el Municipio requiere ser completada, toda vez que las fotografías y otros antecedentes enviados mediante Ordinario 338/2018, únicamente dan cuenta



de los trabajos de limpieza realizados hasta el mes de octubre de 2018, y en la reunión de asistencia se solicitó la entrega de información **actualizada a la fecha** de su realización.

9° La necesidad que esta Superintendencia cuente con información fidedigna y actual asociada al cumplimiento de ciertos aspectos del proyecto previamente individualizado, y a los considerandos anteriormente citados.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO, Rol Único Tributario N° 69.030.700-6, representada por el Alcalde Sr. Rodrigo Loyola Morenilla, en los siguientes términos:

Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas, y todo otro antecedente adicional que acredite fehacientemente la continuación de las labores de limpieza del ex Vertedero Huasco, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2018.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en la Oficina Regional de Atacama, ubicada en Colipi N° 570, Oficina 321, piso 3, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

IV. SEÑALAR, que el Titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionadores futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. CONSULTAS. En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a macarena.melendez@sma.gob.cl o a crislobal.aller@sma.gob.cl.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Rodrigo Loyola Morenilla, Alcalde de la I. Municipalidad de Huasco, domiciliado en Craig N° 530, comuna de Huasco, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.





Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MMR

Carta Certificada:

- Sr. Rodrigo Loyola Morenilla, Alcalde de I. Municipalidad de Huasco, domiciliado en Craig 530, comuna de Huasco, Región de Atacama.

